



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 10 de octubre del 2024

POR CUANTO:

Mediante Acuerdo de Consejo N° 053-2024-MDBSH, de fecha 10 de octubre 2024, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 019-2024-MDBSH, de fecha 10 de octubre de 2024, aprobó el proyecto de la Ordenanza Municipal de Propuesta de Amnistía Tributaria y no Tributaria en el Distrito de La Banda de Shilcayo" Trabajando para ti, Ponte al Día" correspondiente al mes de octubre;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa".

Que, el artículo 196, inciso 2, de la Constitución Política del Perú, cuando hace referencia de los Bienes y Rentas de las municipalidades, expresa que: "Son bienes y rentas de las municipalidades (...) 2. Los tributos creados por ley a su favor. 3. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley"

Que, el artículo 9, numeral 8 y 9, de la Ley N° 27972 La Ley Orgánica de Municipalidades establece que éstas ejercen funciones de gobierno: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley (...).

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-3/EF, otorga a los Gobiernos Locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales, y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley señala.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza Municipal pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 52° del acotado dispositivo legal, que desarrolla la competencia de los gobiernos locales en materia tributaria, establece que, los gobiernos locales administran



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

exclusivamente la contribuciones Y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción, los impuestos que la ley les asigne.

Que, el numeral 1 y 2 del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente, que son rentas municipales los tributos creados por Ley y a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su conejero municipal, los que contribuyen sus ingresos propios; asimismo, el artículo 70° del mismo cuerpo legal señala que el sistema tributario de las municipalidades rige por las ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

Que, el artículo 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos, contribuciones y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, dentro de los límites establecidos por Ley" en concordancia con el artículo 200° inciso 4 de la Constitución Política que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas.

Que, mediante INFORME N° 059-2024-MDBSH-GAFyR-DAT, de fecha 02 de octubre de 2024, el C.P.C.C Eugenio Del Catillo Díaz, en su calidad de Jefe de la División de Administración Tributaria, remite a la Gerencia de Administración Finanzas y Rentas, la propuesta de amnistía tributaria y no tributaria en el distrito de la Banda de Shilcayo para el año 2024, con fecha de vigencia a partir del 21 de octubre al 30 de noviembre del año 2024;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 019-2024-MDBSH, de fecha de 10 de octubre de 2024, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 53-2024-MDBSH, el Pleno de Concejo Municipal, aprueba la propuesta de amnistía tributaria en el distrito de La Banda de Shilcayo "Trabajando para ti, Ponte al Día", la misma que se hará efectiva, a través de la presente Ordenanza Municipal.;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 19° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por Unanimidad el Concejo en Pleno, con las dispensas del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO. "TRABAJANDO PARA TI, PONTE AL DÍA".

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Amnistía Tributaria y no Tributaria en el Distrito de La Banda de Shilcayo "Trabajando para ti, Ponte al Día".

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR el beneficio de la amnistía tributaria a partir del 21 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

ARTÍCULO TERCERO. - CONDONAR el 100% de intereses moratorios, reajustes y/o gastos generados tanto en cobranza ordinaria como en cobranza coactiva, en este último caso, debe ser hasta antes de la ejecución forzosa de medidas cautelares. Los descuentos no son aplicables para los conceptos de costas y costos del proceso de cobranza coactiva. Además, el 50% de descuento de Arbitrios Municipales a su cancelación total, siempre y cuando no exista deuda por concepto de Impuesto Predial hasta la totalidad del año 2023 o se encuentre debidamente fraccionada hasta el año 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que los contribuyentes que soliciten prescripción de deuda tributaria (Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales) y, los contribuyentes que tengan procedimiento de ejecución coactiva en trámite, podrán acogerse a los beneficios de la presente amnistía, a excepción de los contribuyentes que se encuentren en la etapa de ejecución forzosa dentro del procedimiento de ejecución coactiva.

ARTÍCULO QUINTO. - DERÓGUESE todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a Secretaria General, Imagen Institucional y Relaciones Publicas la publicación de la presente ordenanza, así como al Área de Informática, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

